

Resolución N° 4392/015 SP/KGK/kgk

Ref. Exp. 23826/13

DIRECTORIO - Montevideo, 4 de diciembre de 2015

VISTO: la nota remitida con fecha 16 de agosto de 2013 de la empresa Arnaldo C. Castro S.A. adjudicataria por Resolución N° 1011/2013 de la Licitación Pública N°11/12, respecto de "Adquisición de Equipos Informáticos y Servicio de Mantenimiento", mediante la cual, informa que no es posible cumplir con lo adjudicado; -----

RESULTANDO: I) que la Asesoría Letrada informa en enero de 2014, se procuró dar respuesta a las medidas que se consultaba, podría adoptar la Administración frente a la falta de prestación del producto ofrecido, de parte de la adjudicataria; -----

II) que la Dirección de Informática de entonces, en abril de 2014 informaba que la empresa Arnaldo Castro hizo llegar una contra oferta que no es conveniente; -----

III) que en la oferta ofrece sustituir los 3 servidores adjudicados por un servidor de mayor porte. El servidor ofrecido tiene mayores prestaciones que los tres servidores juntos; -----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Adjudicaciones en mayo 2015, ante el tiempo transcurrido desde su derivación a esta Comisión, en forma previa a todo pronunciamiento, entiende de necesidad actualizar la información del Departamento de Informática en cuanto 1) saber si mantienen la aceptación del producto ofrecido por Arnaldo Castro y 2) si mantienen la necesidad del producto a que se refiere la Dirección anterior; -----

II) que la nueva Dirección del Departamento de Tecnologías de la Información manifiesta expresamente que las necesidades del organismo han cambiado en relación a las de la fecha de la solicitud gestionada en la licitación pública 11/2012, por lo tanto sugiere dejar sin efecto la compra del presente producto, dejando abierta la posibilidad de efectuar futuras solicitudes de este tipo de equipamiento; -----

III) que vuelto a ser consultada la Asesoría Letrada, ésta expresa que el estado de situación actual, no alcanza para que se pueda desconocer el estado de incumplimiento original del adjudicatario, sobre cuyas consecuencias se informara en su oportunidad y que a lo que en su momento fue escrito, se puede actualizar: - que no ha sido posible estimar los daños y perjuicios (los que nunca fueron informados), - como tampoco se puede ahora efectivizar ninguna medida sobre la póliza de mantenimiento de garantía por prescripción de la acción contra la misma, según las condiciones de la póliza que se adjunta; -----

IV) que las Autoridades estarían en condiciones de dictar un acto administrativo disponiendo: la **rescisión del contrato y la imposición de multa equivalente al 10 % del monto de la adjudicación (U\$S 665,632) lo que constituye título ejecutivo;** -----

V) que la Dirección de la Asesoría Letrada avala en un todo lo informado y añade que se deberá tener presente a los efectos prescriptivos la fecha del incumplimiento verificado, y la eventual adopción de medidas cautelares con el fin de asegurar el resultado del proceso indemnizatorio que se persiga en vía civil; -----

VI) que en virtud de lo informado corresponde rescindir el contrato e imponer a la empresa las multas estipuladas, debiendo adoptarse las medidas cautelares a fin de asegurar el resultado del proceso indemnizatorio que se persiga en vía civil; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Según lo acordado en Sesión de 18 de noviembre de 2015 (Acta N° 43)
RESUELVE:

- 1º) **RESCINDIR** el contrato con la empresa Arnaldo C. Castro S.A. adjudicataria por Resolución N° 1011/2013 de la Licitación Pública N° 11/12, respecto de "Adquisición de Equipos Informáticos y Servicio de Mantenimiento".
- 2º) **IMPONER** a empresa Arnaldo C. Castro S.A, una multa equivalente al 10 % del monto de la adjudicación (U\$S 665,632) lo que constituye título ejecutivo.
- 3º) **COMETER** a la División Jurídica la adopción de medidas cautelares a fin de asegurar el resultado del proceso indemnizatorio que se persiga vía civil.
- 4º) **COMUNICAR** a la Dirección General, y al Departamento de Tecnología de la Información, hecho; pase División Servicios Generales para su conocimiento, notificación a la Empresa y remisión de las actuaciones a la División Jurídica para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.



Mag. FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR
I. N. A. U.



Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.